



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 175-2025-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 06 de mayo de 2025

VISTO: El INFORME LEGAL N° 174-2025-UNDC/OGAJ-JLOC, de fecha 05 de mayo de 2023, formulado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Cañete, referente a la designación de los miembros del Comité de Recepción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA" – CUI N° 2508633, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2025-UNDC/CO, de fecha 13 de febrero de 2025, la Comisión Organizadora DESIGNA a partir del día 17 de febrero de 2025, a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 048-2025-UNDC-CO/P, de fecha 19 de febrero de 2025, resuelven en delegar a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú, Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete las facultades y atribuciones, la cual se efectúa con eficacia anticipada al 17 de febrero de 2025.

Que, mediante CARTA N°087-2025-UNDC/DGA/UEI-MNG de fecha 25 de abril de 2025, se solicita a la Supervisión de Obra que entregue los planos de replanteo de la obra, sin perjuicios de los plazos que tiene la Entidad para designar el comité de recepción de obra y con documento de la referencia b), de fecha 29/04/2025, la Supervisión comunica que entregará los planos de replanteo días antes del acto de la recepción de obra; por lo que el plazo para la designación de comité iniciaría desde la fecha del presente informe.

Que, mediante INFORME N° 321-2025-UNDC/DGA/UEI-MNG de fecha 29 de abril de 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones recomienda, que el comité de recepción de obra sea integrado por el jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones, representante de Asesoría Legal, representante de la OTI, representante de Abastecimiento, representante de la Unidad de Servicios Generales y el jefe de Supervisión de Obra Arq. Flor de María Cotrina Garay con CAP 19986, Arq. Beatriz Elena Espinoza Gonzales con CAP 21057 Especialista de arquitectura.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 174-2025-UNDC/OGAJ-JLOC de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye:



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 175-2025-DGA-UNDC

Estando a los fundamentos expuestos en el presente informe, este despacho de Asesoría Jurídica considera viable designar al Comité de Recepción de Obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA" – CUI N° 2508633, propuesto por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, al respecto se debe señalar que el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

Que, culminada la obra, en conformidad al artículo 208° del Reglamento de la Ley de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 175-2025-DGA-UNDC

Contrataciones del Estado, la supervisión emitió el Certificado de Conformidad Técnica el cual confirma la culminación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA". CUI N° 2508633.

Que, asimismo la norma legal antes descrita indica que la Entidad debe Designar un Comité de Recepción dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de a la recepción del certificado de conformidad técnica.

Que, en tal sentido, entendiéndose que es necesario el acto de inicio de recepción de obra, el mismo que está a cargo de un Comité de Recepción designado por la Entidad, en este estado del procedimiento corresponde la Designación del Comité de Recepción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA". CUI N° 2508633, donde uno de sus miembros deberá ser necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA". CUI N° 2508633, de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

1. Ing. Miguel Noa Gonzáles en su calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
2. Abog. Jorge Luis Ore Contreras en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
3. Ing. Ricardo Carlos Inquilla Quispe en su calidad de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
4. Mba Frankling Percy Moreno Dupuich en su calidad de Jefe de la Unidad de Servicios Generales

Y por la Supervisión de Obra conformada por:

1. Arq. Flor de María Cotrina Garay – Jefe de Supervisión de Obra - CAP 19986
2. Arq. Beatriz Elena Espinoza Gonzales – Especialista de Arquitectura - CAP 21057

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a quienes corresponda para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

RECTORADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 175-2025-DGA-UNDC

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los miembros de la Comisión Organizadora para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC RUT MAVET JARA BENDEZU
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN